



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

RESOLUCION No. 0338

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2146 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas, mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y conforme con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1594 de 1984,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, profirió la Resolución No. 2146 de 6 de Septiembre de 2005, mediante la cual se impuso una sanción consistente en un Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los que debería cancelar en el Término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución en comento, el establecimiento Estación de Servicio Esso el Sosiego, ubicada en la Carrera 10 No 27- 05 Sur, de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

Que según lo dispuesto en la Circular 004 del 18 de Abril de 2007 de la Dirección Distrital de Tesorería, se observó que no reúne todos los requisitos legales esenciales para proceder a efectuar Cobro Coactivo, y librar mandamiento de pago en contra del deudor, conforme con lo estipulado en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de procedimiento Civil, establece "Para que un acto administrativo preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible. La exigibilidad comprende el que se haya surtido en debida forma el procedimiento de notificación".

Po lo cual se debe determinar el valor a cobrar en números y letras. "(...)"

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0 3 3 6

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2146 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Observa éste Despacho que se incurrió en error al no indicar en números y letras el valor correspondiente a los cinco (5) salarios mínimo legales vigentes para el año de 2005, en la citada Resolución de sanción, razón por la cual, esta Secretaría, de oficio, corregirá el Artículo segundo de la mencionada Resolución de conformidad con el valor del salario mínimo legal para el año 2005, que era la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$381.500,00) mensuales.

Que teniendo en cuenta que hubo una omisión al no establecer el valor de la multa a cobrar en letras y en números, es necesario realizar la respectiva aclaración, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de Procedimiento Civil.

Siendo manifiesto los errores presentados en la Resolución No. 2146 del 6 de Septiembre de 2005, por medio de la cual se impuso la sanción pecuniaria al establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO EL SOSIEGO., en cuanto al monto de la multa impuesta en el artículo segundo, ésta Dirección habrá de proferir Resolución mediante la cual se aclare los mencionados errores.

Por lo anterior y con base en el siguiente soporte legal, se efectuarán las aclaraciones a la mencionada Resolución.

El artículo 3º del C.C.A., establece: " *Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*".

El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, *legitima a ésta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*".

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



RESOLUCION No. 0336

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2146 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005"

El Decreto 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, " En el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", *Se le asignará a la Secretaría entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de éste Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.*

En virtud de la Resolución No 3961 del 13 de mayo de 2009, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Control Ambiental de esta Entidad, e) *"expedir los actos administrativos que resuelvan de fondo los procedimientos de carácter convencional o sancionatorio al igual que los recursos que los resuelvan"*.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aclarar el artículo Segundo, de la Resolución No. 2146 del 6 de Septiembre de 2005, mediante la cual se impuso una sanción consistente en una multa al establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO EL SOSIEGO., respecto de la omisión en escribir el valor correspondiente a los cinco salarios mínimos legales mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Imponer como sanción a la Estación de Servicio Esso El Sosiego, a través de su representante legal una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

"El Artículo Segundo quedará así: Sancionar al señor José David Torres Cardozo, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.181.765 de Suba en su



RESOLUCION No. 0336

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2146 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005"

condición de representante legal o quien haga sus veces del establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO EL SOSIEGO., ubicado en la Carrera 10 No. 27- 05 Sur de la Localidad Rafael Uribe Uribe esta ciudad, con una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales Vigentes al año 2005 (\$381.500,00), equivalentes a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.907.500.00) moneda corriente.

ARTICULO TERCERO. Estarse a lo resuelto en los demás artículos de la Resolución No. 2146 del 6 de Septiembre de 2005.

ARTICULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el Boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para que surta el mismo trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1983.

ARTICULO QUINTO. Comunicar la presente Resolución al señor José David Torres Cardozo en su condición de representante legal o quien haga sus veces del establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO EL SOSIEGO., o quien haga sus veces, en la Carrera 10 No 27 - 05 Sur de la localidad Rafael Uribe Uribe de ésta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 14 ENE 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyecto: Gina Paola Ochoa Vivas
Revisó: ÁLVARO VENEGAS V
Aprobó Octavio Rey-es A
EXP DM 05-1999-96

